

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **89**

Fecha Estado: 23-07-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120060024100</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	JHON FREDY MARTINEZ MOLINA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por COOMEVA, a oficio No. 300, suministra la información requerida por el despacho.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300520170035200</b>	Ejecutivo Singular	NIVER S.A.	INDUSTRIAS METALICAS CARDENAS S.A.S.	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede se ORDENA OFICIAR a la Subsecretaria de Tesorería de la Alcaldía de Medellín, con el fin de que informen al despacho de manera detallada el estado actual del proceso de cobro coactivo bajo radicado No. 100046153 que se adelanta en contra de la sociedad INDUSTRIAS METALICAS CARDENAS S.A.S. identificada con NIT 900.269.066-6; además informen la identificación del bien objeto de embargo, el precio o valor adeudado, la existencia o no de acuerdo de pago con su respectiva vigencia y el tiempo aproximado para la terminación del proceso de cobro coactivo	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300620120022900</b>	Ejecutivo Singular	FLOR MARIA GIRALDO BUITRAGO	JOSE ABERTANO JARAMILLO GIRALDO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede, en la cual se pretende el cambio de beneficiario de las órdenes de pago expedidas, al respecto se informa que dicha solicitud ya fue resuelta, y que a la fecha existen órdenes de pago pendientes de ser cobradas.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160032000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RONDAS DE OVIEDO P.H.	CLAUDIA PATRICIA HENAO JARAMILLO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que ya fue tramitado mediante auto del 25 de junio del año en curso (fl-92,c.01).	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300820180049300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	RUBEN DARIO CALDERON RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por la parte demandada, encaminada a que se informe sobre los dineros descantados y sobre el embargo decretado, al respecto se informa que mediante auto de fecha 18 de marzo de 2021 se decretó la terminación de proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se dispuso cancelar las medidas de embargo de decretadas, y ordenar la entrega de los dineros existentes a la parte demandada. Así las cosas, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín se ORDENA LA REMISIÓN DEL OFICIO N°0073 al correo suministrado por la parte demandada. Una vez cumplido con lo anterior, se ORDENA remitir el expediente a la Oficina de Ejecución en su área de títulos judiciales a fin de que proceda con el cumplimiento efectivo de lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 18 de marzo de 2021, esto es, proceder con la devolución a la parte demandada de los títulos judiciales que se encuentren consignados...	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300820180064100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA INMOBILIARIA INTERBIENES S.A.S	SANDRA MARCELA QUIROZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 88), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR 26 noviembre de 2018 \$120.000 30 Mayo de 2019 \$495.300 17 julio de 2019 \$520.000 31 julio de 2019 \$520.000 25 septiembre de 2019 \$495.300 31 octubre de 2019 \$76.200 23 de diciembre de 2019 \$304.800 Total \$2.531.60	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920100065500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ALEXANDER AGUIRRE PEREZ	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto ordena oficiar Atendiendo a la manifestación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 010-14690, N° 010-14691, N° 010-387 y N° 010-11802 de propiedad del demandado GERMAN ALBERTO GRISALES RIOS identificado con cédula de ciudadanía N° 8.462.034.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300920170093500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MANUELA ELOINA CASTRO DE ALBA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y previo a ordenar la entrega de los títulos judiciales, se requiere al ejecutante a fin de que se sirva aportar la liquidación del crédito con la imputación de los dineros descontados a la parte demandada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G del P.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140211600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	IVAN DARIO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por EPS SURA, a oficio No. 327, suministra la información requerida por el despacho y la cual fue puesta en conocimiento de las partes por medio de auto del 30 de septiembre de 2020. Por otra parte, se ORDENA REQUERIR a la TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al oficio No.328, donde se requiere información sobre los productos financieros del señor IVAN DARIO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.621.447. Líbrese el respectivo oficio.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301020170087900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NATALIA ANDREA GONZALEZ VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por EPS SURA, a oficio No. 879, suministra la información requerida por el despacho.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120130031700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO GUTIERREZ GARCIA	DIANA LUCIA MONTOYA PEREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., de esta manera se ORDENA REITERAR EL REQUERIMIENTO a CORREA Y ECHAVARRIA ABOGADOS y a la apodera de la parte demandante la doctora OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, para proceder con la entrega del inmueble gravado en este proceso	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110076600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES FERNANDO BURBANO ARIAS	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor ANDRES FERNANDO BURBANO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 87.215.778, demandada dentro del presente proceso.</p> <p>En el mismo sentido, Se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el señor ANDRES FERNANDO BURBANO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 87.215.778, demandada dentro del presente proceso.</p> <p>Ofíciase en tal sentido</p>	22/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301220110084300	Ejecutivo Singular	DANIEL GIRALDO SANCHEZ	FERNANDO ANTONIO RESTREPO SORA	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LUZ MARINA CARDONA MORENO identificada con cédula de ciudadanía N° 32.505.397, demandada dentro del presente proceso.</p> <p>Ofíciase también, a la EPS COOMEVA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor FERNANDO ANTONIO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 98.483.084, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>Líbrese oficio</p>	22/07/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110084300	Ejecutivo Singular	DANIEL GIRALDO SANCHEZ	FERNANDO ANTONIO RESTREPO SORA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el inicio de la mora no corresponde a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220130031500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ALBERTO VASQUEZ GAVIRIA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, y previo a decidir sobre la misma, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220200016200	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	ROBINSON MURILLO GIRALDO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor ROBINSON MURILLO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.525.511, demandada dentro del presente proceso. En el mismo sentido, Se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el señor ROBINSON MURILLO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.525.511, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320150027600	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	HERNAN DONOSO	<p>Auto reconoce personería</p> <p>De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P a la abogada NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.798.091 y portadora de la T.P. N° 162.473 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.</p> <p>De otro lado, y Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	22/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301420100038400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YONY ADRIAN GONZALEZ VANEGAS	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a la solicitud allegada por la parte demandada, encaminada a que se ordene la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a su favor, al respecto se advierte que la misma se declara improcedente, teniendo en cuenta que por existir embargo de remanentes decretado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dichos dineros fueron convertidos para el proceso que allí adelanta la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de YONY ADRIÁN GONZÁLEZ VANEGAS y ELIZABETH AGUIRRE CAÑAS, bajo radicado 05001 40 03 024 2010 00454 00.</p> <p>Finalmente, a fin de que el interesado pueda examinar de manera completa el expediente, un empleado del despacho se comunicará con usted, para asignarle cita y proceder con la revisión pertinente.</p>	22/07/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090149200	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EMILIO SANCHEZ RAMIREZ	JHON JAIRO TOBON TORO	Auto resuelve solicitud Se incorpora para el conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ, designado como curador ad-litem, mediante el cual informa sobre la imposibilidad de aceptar el cargo designado, toda vez que se encuentra actuando en más de 5 procesos judiciales, al respecto, se hace necesario nombrar nuevo apoderado para que ejerza el cargo, por lo que en concordancia con el artículo 48 N° 7 del C. G. del P., se designa como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de la señora NUBIA ESTELLA TOBÓN TORO, a OLIVIA CARVAJAL RODRIGUEZ quien se localiza en la Calle 52 No. 47 - 28, Edificio La Ceiba, Oficina 410, teléfonos: 251 34 06 - 311 358 28 32, email: olicarva1@hotmail.com. Como gastos en curaduría se fija la suma de 300.000 los cuales estarán a cargo de la parte demandante, para ser incluidos en la liquidación de costas, siempre y cuando esté acreditado su pago	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130078800	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE JEIMAR GUITIERREZ LOPEZ	TOMAS MENDIVELSO TONCON	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, y teniendo presente que el proceso de la referencia mediante auto interlocutorio No.1840 de fecha 07 de septiembre de 2015 termino por pago total de la obligación, y sin reportar en el expediente constancia de diligenciamiento de los Oficios y Exhorto ordenado en el respectivo auto de terminación.</p> <p>Ahora bien, observa el despacho que, mediante auto del 23 de enero del 2019, se tuvo en cuenta la concurrencia de embargos en favor del MUNICIPIO DE MEDELLIN, razón por la cual se ordenó expedir oficio de desembargo dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, con el fin de comunicarle lo concerniente a la terminación del presente proceso, con la advertencia de que, por existir concurrencia de embargos dicha medida quedara a disposición de la UNIDAD DE COBRO CIIACTIVO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.</p> <p>Con ocasión de lo anterior, se accede oficiar de nuevo a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS...</p>	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160044900	Ejecutivo Singular	GLEIDY JIMENEZ RESTREPO	MOIRA CARDONA SEPULVEDA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a que se ordene la entrega de los títulos judiciales a su favor por concepto de costas, al respecto se advierte que la misma se declara improcedente, teniendo en cuenta que los dineros correspondientes a la parte demandante dentro del presente proceso ya fueron pagados. De otro lado, y en atención a la constancia secretarial expedida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín visible a (fl.187) en la cual informa que “se abstiene de realizar devoluciones de dineros a la parte demandada; toda vez que en el auto visible a folio 179, no se ordena la conversión o entrega de dineros para la demanda de acumulada al proceso de la referencia” se ORDENA requerir a dicha dependencia a fin de que proceda con el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 28 de febrero de 2020; por cuanto no existe demanda de acumulación o cualquier otra situación	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520160132400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DE DIOS RIVERA BELTRAN	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de JUAN DE DIOS RIVERA BELTRÁN y MILLER ANTONIO MARÍN OSPINA.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520170066200	Ejecutivo Singular	MERCALLANTAS S.A	CARLOS MAURICIO VASQUEZ MAZO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ MAZO identificado con C.C 71.826.071 y JHON FREDY VÁSQUEZ MAZO identificado con C.C 71.825.902, dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180014300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	NELSON DE JESUS DUQUE ECHEVERRY	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, a oficio No. 35, suministra la información requerida respecto al levantamiento de la medida de embargo.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301620170089800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DUBAN EMILIO FERNANDEZ CALDERON	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual se requiere la entrega de dineros a la parte demandante, se remite el expediente, al área de títulos judiciales, para darle cumplimiento efectivo, al auto de fecha 19 de marzo de 2021 (fl.119 C1). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301620190085300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JORGE DIEGO SERNA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por DAVIVIENDA, a oficio No. 820, suministra la información requerida por el despacho.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200001200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARIA YOLANDA PATIÑO CANO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MARIA YOLANDA PATIÑO CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.512.426, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301720150061200	Ejecutivo Singular	NELSON RAMIREZ OROZCO	OSCAR DARIO ORTIZ MARTINEZ	Auto resuelve solicitud No se accede a lo oficiado por parte del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, toda vez que el proceso de referencia, el 16 de diciembre de 2016 terminó por pago total de la obligación, y en consecuencia se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recaía sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.01N-5336145 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLINA- ZONA NORTE. Líbrese oficio	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301720170011500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a las demandadas LUZ MARINA DAVILA MEJIA y LUZ NANCY HENAO JARAMILLO, identificadas, en su orden, con cédula de ciudadanía No. 43.604.624 y 32.296.113, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 017-2017-00116, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Ofíciase en tal sentido a la dependencia aludida.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170066700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	GLORIA EUGENIA CORREA JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA ANTIOQUIA, a oficio No. 1123, donde se informa la imposibilidad cancelar el gravamen en el vehículo de placas IAU - 235, por no aportarse el oficio original. Dicho lo anterior el despacho procederá a enviar nuevamente el oficio que decreta la cancelación sobre el vehículo en mención.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302120130081300	Ejecutivo Singular	VIVIANA PATRICIA GOMEZ GALEANO	FRANCISCO LUIS HENAO LOPERA	Auto pone en conocimiento Conforme lo dispuesto en el artículo 68 del C. G. del P., se ACEPTAN COMO SUCESOR PROCESAL del causante-demandado, a la señora KELI LLONJANA HENAO BARRERA, en calidad de hija, de conformidad con el registro de nacimiento número 24251505 y registro de defunción número 06.864.63, aportada al proceso fls.72-79. Ahora bien, de acuerdo a lo que reza el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. JOSÉ LUIS VÁSQUEZ RÚA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.773.636 y portador de la T.P. N° 126.045 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, resultado de la revisión del proceso y consultada la página del Banco Agrario se tiene que para el día 21 de julio de año en curso, no hay títulos que reposen a favor de presente proceso.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302120140014700	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ALBA NELCY GOMEZ GIRALDO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora ALBA NELCY GÓMEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.661.963, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150011300	Ejecutivo Singular	COPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LIMITADA CREAR COP	ISNEIDA HERNANDEZ VARGAS	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 88), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR 19 septiembre de 2016 \$255.000 22 noviembre de 2016 \$255.000 26 enero de 2017 \$255.000 30 mayo de 2017 \$255.000 30 septiembre de 2017 \$255.000 Total \$1.275.000	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302420130088200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	VICTOR AUGUSTO CARVAJAL LEON	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por EPS SURA, a oficio No. 1242, suministra la información requerida por el despacho.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302420180007600	Ejecutivo Singular	RAUL ANTONIO CASTRILLON CADAVID	ISABEL CRISTINA PIEDRAHITA PEREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que en la misma no se imputa la totalidad de los dineros descontados a la parte demandada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200073800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ADRIANA ELIZABETH LONDOÑO GOMEZ	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO COOCRÉDITO, en contra de ADRIANA ELIZABETH LONDOÑO GÓMEZ. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada consistente en: 2.1. EMBARGO del (30%) del salario, compensaciones, prestaciones sociales y demás conceptos devengados por la demandada Adriana Elizabeth Londoño</p> <p>1 Sentencia T-1274 de 2005Gómez (CC. 43'088.651) al servicio de LATINOAMERICANA DE LLANTAS SAS. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado 24 Civil municipal de Oralidad de Medellín (sin constancia de perfeccionamiento).</p>	22/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302520180143600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEJANDRO VELEZ LONDOÑO	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, a oficio No. 168, suministra la información requerida por el despacho.</p>	22/07/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190043100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DAVID STIVEN MOLINA GIL	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA, en contra de JUAN ORLANDO GALVIS TRILLOS SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada consistente en: 2.1. EMBARGO del vehículo automotor de placas RKP135 de propiedad del señor DAVID STIVEN MOLINA. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, (sin constancia de perfeccionamiento)TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicicia</p>	22/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302720120110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDWIN ALBERTO GONZALEZ RIVERA	<p>Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales visible a (flo.82 c1), siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicar</p>	22/07/2021	<a href="#">PDF</a>	



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820140188700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	INGRID YULIANA VELASQUEZ GARCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, oficio allegado al despacho por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informan; que se tomó nota de remanentes solicitados mediante Oficio No. 2202 del 15 de febrero de 2021. Para los fines que se estimen pertinentes.	22/07/2021		<a href="#">PDF</a>

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)